



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la Secretaría de Transportes dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, informe a esta Honorable Cámara cuál ha sido el criterio por el cual las personas jubiladas de las cajas previsionales municipales, provinciales y de colegios y consejos profesionales han sido excluidas del beneficio de la Tarifa Social Federal que se implementa a través del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE).

Asimismo se solicita se informe bajo qué norma legal se sustenta esta decisión política que, entendemos, resulta inequitativa y discriminatoria y va en detrimento de las respuestas diferenciadas que el Estado debe tomar en pos de asegurar a los grupos vulnerables el goce pleno y efectivo de todos sus derechos, en este caso, el acceso a un servicio público esencial como lo es el transporte urbano de la ciudad.

FIRMA MÓNICA FEIN

ACOMPaña ESTEBAN PAULÓN

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto volver a insistir con un proyecto de mi autoría anteriormente presentado bajo el número de expte 7250-D-2024, que no fue tratado por nuestra Honorable Cámara.

El secretario de Transportes de la Nación, Franco Mogetta, ha sostenido reiteradas veces que la decisión del gobierno nacional es trasladar los subsidios a la demanda.

A comienzos del mes de enero del 2024, y sin ningún sustento normativo que diera cuenta de la herramienta a través de la cual sostenía la decisión, se detuvieron los pagos a las provincias de los montos correspondientes al Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País. Finalmente, el 27 de marzo del año anterior, a través del DNU 280/2024, se eliminó el Fondo y consecuentemente decidió que la recaudación nacional que se realiza por el Impuesto sobre Combustibles Líquidos quedase en su totalidad a favor del AMBA en desmedro del resto de las provincias contribuyentes, constituyendo un total desequilibrio, de forma contraria al espíritu federal de la legislación vigente en la materia.

Según informó en su momento Mogetta, lo único que resta hacer en el corto y mediano plazo es *“implementar la SUBE en más jurisdicciones para que justamente ese beneficio llegue a todo el país porque creemos que es una herramienta igualadora”*¹.

En ese marco, el pasado 4 de noviembre, se publicó la Resolución 45/2024, que estableció un nuevo esquema de distribución redireccionando las compensaciones tarifarias a parámetros vinculados a la demanda de los usos del transporte.

1

<https://www.infobae.com/economia/2024/09/04/franco-mogetta-secretario-de-transporte-traspasamos-las-lineas-de-colectivos-a-caba-para-eliminar-privilegios-con-respecto-al-interior/>

Según figura en el ANEXO II de dicha resolución, en el cual se define la “METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE COMPENSACIONES PARA LAS LÍNEAS INTERURBANAS PROVINCIALES DE JURISDICCIÓN NACIONAL (UNIDADES ADMINISTRATIVAS)”, la “Asignación por demanda propiamente dicha” consiste en el reintegro de las tarifas con descuento por aplicación de tarifas sociales.

Dichas tarifas son aplicables a quienes a aquellas y aquellos usuarios comprendidos en los grupos de afinidad, o con los atributos sociales establecidos en la Resolución 384/2021².

Específicamente nos referimos a:

- a) Jubilados y/o pensionados;
- b) Beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo prevista en la Ley N° 24.714, y sus normas modificatorias y complementarias;
- c) Beneficiarios de la Asignación por Embarazo establecida por la Ley 24.714, y sus normas modificatorias y complementarias;
- d) Beneficiarios del Programa de Jóvenes con Más y Mejor trabajo establecido por Resolución N° 497/2008 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;
- e) Beneficiarios del Seguro por desempleo previsto en el Título IV de la Ley 24013 y de la prestación por desempleo prevista en la Resolución N° 1016/2013 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;
- f) Beneficiarios del Seguro de Capacitación y Empleo previsto en el Decreto N° 336/2006;
- g) Beneficiarios del Programa Promover Igualdad de Oportunidades previsto por la Resolución N° 124/2011 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;
- h) Personal del Trabajo Doméstico;
- i) Veteranos de la Guerra de Malvinas;

² Que modifica el artículo 5° de la resolución 975 del 19 de diciembre de 2012 del ex Ministerio del Interior y Transporte.

- j) Beneficiarios del “Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos” (PROGRESAR) establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84/14 y sus normas complementarias y modificatorias;
- k) Beneficiarios del Programa Nacional de Inclusión Socioproductiva y Desarrollo Local “Potenciar Trabajo” previsto por la Resolución N° 121/2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL;
- l) Beneficiarios de Pensiones No Contributivas;
- m) Monotributistas Sociales inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social (REDLES).

Así también lo informa la página oficial del Ministerio de Economía³, en donde sostienen que quienes accedan a la Tarifa Social Federal, serán beneficiados por el Estado Nacional para viajar con 55% de descuento en el transporte público, beneficio que se aplica *“En todas las localidades que cuentan con SUBE”*, a partir de la firma de un convenio entre nación y los municipios.

Hoy cuentan con este sistema:

- Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).
- Provincia de Buenos Aires: Arrecifes, Azul, Bahía Blanca, Balcarce, Chivilcoy, Coronel Rosales, General Pueyrredón, Junín, Necochea, Olavarría, Partido de la Costa, Pergamino, Pinamar, San Nicolás de los Arroyos, San Pedro, Tandil, Tornquist, Villa Gesell.
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).
- Catamarca: San Fernando del Valle de Catamarca.
- Chaco: Resistencia, Roque Sáenz Peña.
- Chubut: Comodoro Rivadavia, Esquel, Puerto Madryn, Rawson, Trelew.
- Córdoba: Río Cuarto, Villa Allende, Villa María.
- Corrientes: Corrientes.

- Entre Ríos: Concepción del Uruguay, Concordia, Gualeguaychú, Paraná.
- Formosa: Formosa.
- Jujuy: Palpalá, San Salvador de Jujuy.
- La Pampa: General Pico, Santa Rosa.
- Mendoza: Mendoza y Gran Mendoza (también tranvía y trolebús), San Rafael.
- Neuquén: Neuquén, San Martín de los Andes, Plottier. Viajá con tu SUBE también en los siguientes servicios: Tren del Valle Cipolletti – Neuquén.
- Río Negro: Cipolletti, General Roca, San Carlos de Bariloche, Viedma. Viajá con tu SUBE en los siguientes servicios: Tren del Valle Cipolletti – Neuquén.
- San Juan: San Juan.
- San Luis: San Luis.
- Santa Cruz: Río Gallegos.
- Santa Fe: Puerto Gral. San Martín, Rafaela, Reconquista, Rosario, Santa Fe de la Vera Cruz, Venado Tuerto.
- Santiago del Estero: La Banda.
- Tierra del Fuego: Río Grande, Ushuaia.

Sin embargo, hay jubilados y jubiladas de localidades que cuentan con el sistema SUBE que no acceden al beneficio. Nos referimos a aquellos jubilados de las cajas previsionales que administran beneficios jubilatorios y de pensiones para trabajadores municipales, provinciales y de colegios y consejos profesionales.

El transporte urbano de la ciudad es un servicio esencial que incide de manera constante y cotidiana en la calidad de vida de las personas, posibilitando el acceso a oportunidades laborales, educacionales, de cuidado, salud y al consumo de bienes y servicios en un sentido amplio.

El Estado debe garantizar la accesibilidad y asequibilidad para las y los usuarios del sistema de transporte urbano de la ciudad mediante políticas que garanticen los derechos



de todas y todos en general, pero con mayor énfasis en aquellos grupos vulnerables como las y los adultos mayores.

En pos de reconocer las características socioeconómicas de este colectivo bajo criterios de igualdad y no discriminación, se hace necesario incluir en el beneficio de “tarifa social” a todas las personas jubiladas y pensionadas por la calidad que revisten, independientemente de la caja de origen de las prestaciones previsionales, permitiendo el acceso a un servicio público esencial como lo es el transporte urbano de la ciudad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

FIRMA MÓNICA FEIN

ACOMPaña ESTEBAN PAULÓN